

RESOLUCIÓN DE OPERACIÓN DE LA BAHÍA DE CORONEL.

CORONEL, 06 de abril de 2023

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE**, la siguiente información de operación para:

a.- **Nombre de la Bahía.**

Bahía Coronel, compuesta por las siguientes instalaciones portuarias:

- 1) Portuaria Cabo Froward.
 - a) Muelle Jureles: Es un terminal mecanizado, especializado en el carguío y descarga de gráneles. Cuenta con una cinta transportadora reversible de 770 metros de largo que penetra en el mar, con un frente de atraque compuesto por 6 duques de alba con defensas flexibles de apoyo.
 - b) Muelle Puchoco: Es un terminal granelero especializado en el carguío de astillas de maderas. Cuenta con una cinta transportadora de 880 metros de largo que penetra en el mar, con un frente de atraque compuesto por 4 duques de alba con defensas flexibles de apoyo.
 - c) Muelle Chollín: Es un terminal mecanizado, especializado en la descarga de gráneles, principalmente carbón. Cuenta con una cinta transportadora de 984 metros de largo que penetra en el mar, con un frente de atraque compuesto de 3 duques de alba con defensas flexibles de apoyo.

- 2) Compañía Puerto Coronel S.A.
 - a) Muelle Norte: Instalación portuaria con dos frentes de atraque, Sitios N° 1 y 2 (lado norte) y Sitios N° 3 y 4 (lado sur), que permiten el atraque de naves para el embarque y desembarque de carga general a granel, con un puente de acceso.
 - b) Muelle Sur: Instalación portuaria con dos frentes de atraque, Sitios N° 5 y 6 (lado norte) y Sitios N° 7 y 8 (lado sur), que permiten el atraque de naves tipo porta contenedores y carga general. Cuenta con un puente de acceso de 225 metros. Asimismo, y a 60 metros del cabezo, se ubica una boya, para recibir los largos de las espías de las naves que amarren a los Sitios 5/6 y/o 7/8.
 - c) Muelle Granelero: Es un terminal mecanizado, especializado en la descarga de gráneles, principalmente carbón que alimenta la Termoeléctrica Colbún. Cuenta con una cinta transportadora de 116,4 metros de largo que penetra en el mar, con un frente de atraque con un dolphin con defensas flexibles de apoyo.
- 3) Terminal Marítimo Escuadrón Oxiquim S.A.: Terminal Quimiquero de gráneles líquidos y derivados del petróleo, cuenta con 2 boyas de amarre, 2 rejeras y tres cañerías submarinas, quedando las naves amarradas a 600 metros de la costa.
- 4) Muelle Artesanal Lo Rojas: Operan embarcaciones menores de pesca artesanal, con estadía transitoria y no permanente, por ambos lados, se contempla la ubicación de dos chazas.
- 5) Embarcadero Caleta Lo Rojas: Operan embarcaciones menores de pesca artesanal, con estadía transitoria y no permanente, posee defensas de neumáticos.

b.- Límites del Puerto.

Línea imaginaria que une el faro Punta Puchoco, con el punto geográfico ubicado en Latitud 37° 02' 00" S. y Longitud 073° 11' 11" W., siguiendo al punto geográfico ubicado en Latitud 37° 04' 00" S. y Longitud 073° 11' 00" W., y finalmente al islote que se encuentra al surweste de la Punta Oeste de Caleta Lotilla.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6120, Edición 2004 c/c 2020 y N° 6121, Edición 2020.

c.- Zona de Espera de Prácticos.

Área circular de 1 cable de radio, con centro en Latitud 37° 03' 00" S y Longitud 073° 10' 36" W.

Nota:

Las naves quedarán sobre las máquinas en la Zona de Espera de Prácticos, objeto embarcar al práctico para fondear a la gira o ingresar al puerto.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6120, Edición 2004 c/c 2020 y N° 6121, Edición 2020.

d.- Esquema de Separación de Tráfico.

No corresponde

e.- Zona de Fondeo a la Gira.

Las naves deberán entrar directamente a la Zona de Espera de Prácticos para su amarre en el terminal o efectuar drifting en espera de práctico a bordo; de lo contrario, deberán fondear a la gira, dentro de los límites del puerto de la Bahía de Coronel, en los siguientes puntos:

Punto de Fondeo	Coordenadas Geográficas		Distancia por Demarcación y Punto Notable desde Faro Punta Puchoco	
	Latitud	Longitud	Demarcación	Punto Notable (cables)
"A"	37° 02' 53,00" S.	073° 10' 05,00" W.	161°	12,50
"B"	37° 03' 17,85" S.	073° 10' 05,00" W.	166°	17,45
"C"	37° 03' 42,70" S.	073° 10' 05,00" W.	169°	20,50
"D"	37° 03' 30,00" S.	073° 10' 36,00" W.	180°	18,00
"E"	37° 04' 00,00" S.	073° 10' 36,00" W.	180°	23,00

Notas:

- 1) Las naves que fondeen a la gira sólo podrán hacerlo en la zona destinada para ello y su radio de borneo no podrá afectar las áreas de maniobra y fondeo de otras naves en la bahía.
- 2) Las naves que requieran fondear a la gira, deberán solicitar la autorización por Canal 16 VHF marítimo, a la Capitanía de Puerto de Coronel (característica de llamada CBT-24), debiendo, posteriormente, indicar su posición final y radio de borneo.
- 3) Todo movimiento o zarpe de naves en la Bahía de Coronel, será tramitado y autorizado por la Capitanía de Puerto de Coronel por canal 16 VHF marítimo (característica de llamada CBT 24).
- 4) Toda nave que fondee en la Bahía de Coronel, deberá contar con la Carta Náutica actualizada (Carta S.H.O.A. N° 6120).
- 5) Salvo expresa autorización del Capitán de Puerto de Coronel, no se deberá fondear en ningún otro punto de la Bahía que no se encuentre señalado en la presente resolución.

f.- Faenas de Alije (Operaciones STS).

No corresponde.

g.- Transferencia de Combustibles Líquidos (Faenas de Bunkering).

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020 y posteriores modificaciones.

h.- Certificado de Seguridad de Operación de Terminal Marítimo que efectúa Trasiego de Productos Líquidos y Gaseosos a Granel.

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-71/034, de fecha 24 de enero de 2017 y posteriores modificaciones.

i.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Bahía/Sector.

- 1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

Los vientos reinantes en la Bahía son del 1er. y 4to. cuadrante en invierno; y del 3ro. en primavera y verano. Cuando soplan los primeros con violencia durante los temporales de invierno, queda la mar en relativa calma en la parte Norte de la bahía, al estar protegida de dichos vientos por la configuración de la costa. A la inversa, en la época de octubre a marzo, los vientos predominantes son del S a SW. Particularmente, los de esta última dirección soplan a veces con mucha intensidad, levantándose verdaderos temporales y fuertes marejadas, las cuales ponen a las naves en peligro de garrear, porque el puerto se encuentra sin protección alguna contra los vientos del SW.

Después de haber soplado con fuerza los vientos del N y NW se presentan, comúnmente, las bravezas de mar que tienen una duración de 3 días aproximadamente.

La circulación de vientos entre los 30° S y 40° S., presentan una clara variabilidad estacional, producto de la migración anual del Anticiclón Permanente del Pacífico. De esta forma, se distinguen dos patrones principales de dominancia del viento asociados al verano e invierno, y dos períodos de transición, durante los meses de marzo - abril y octubre - noviembre.

Entre los meses de mayo y septiembre, los amplios frentes ciclónicos se centran en los 45° S debido al desplazamiento hacia el Norte del centro de alta presión. Esto causa fuertes inestabilidades y períodos de mal tiempo, con vientos arrachados provenientes del 4to. cuadrante (N - NW) que alcanzan entre 25 a 50 nudos y que son generalmente acompañados de intensas lluvias.

Durante la primavera y especialmente el desplazamiento del centro de alta presión hacia el Sur, genera un aumento de la frecuencia e intensidad de vientos sostenidos provenientes de S/SW, con vientos máximos que alcanzan magnitudes de entre 20 y 35 nudos entre las 16:00 y las 21:00 horas.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

Entre las Puntas Coronel y Lutrín, actúa una corriente que tira hacia el Este con una intensidad variable de 2 a 3 nudos.

De los estudios efectuados se aprecia que las direcciones predominantes de la corriente son aproximadamente paralelas a la línea de costa.

Las corrientes máximas medidas alcanzan los 0,5 nudos, aunque con un porcentaje de ocurrencia menor al 1 % durante el periodo de medición.

3) Dirección del régimen de oleaje.

La Bahía de Coronel está afecta a dos tipos de oleaje presente en forma simultáneas: el SWELL oceánico o marejada y el oleaje de generación local SEA.

El SWELL oceánico corresponde al oleaje generado en sectores alejados del Océano Pacífico, a distancias considerables. Se presenta, principalmente, del SW o S, que corresponde a la condición anticiclónica predominante en el área y se caracteriza por períodos comprendidos entre los 8 y 15 segundos y alturas significativas modales de entre 1,5 y 2,5 metros costa afuera del Golfo. A propagarse hacia el interior de la Bahía de Coronel, el SWELL sufre efectos de refracción, difracción y otros, alcanzando alturas significativas por lo general

inferiores a 0,2 metros, con períodos similares a los experimentados costa afuera.

Dada su ubicación, el Puerto de Coronel se encuentra al abrigo del SWELL oceánico proveniente del N y parcialmente protegido del SWELL del NW y W por la presencia de Punta Puchoco y la Isla Santa María.

El muelle está expuesto al oleaje de generación local, SEA, generado al interior del Golfo de Arauco, con vientos del S, SW y W. El SEA se caracteriza por períodos inferiores a 5 seg. y alturas generalmente inferiores a 1.0 metro en la boca de la Bahía de Coronel con una dirección similar a la del viento local.

4) Régimen de mareas.

El régimen de mareas en Coronel es el característico de las costas abiertas del litoral central del país, es decir, se trata de una oscilación mareal semidiurna con desigualdad diurna. Este régimen se caracteriza por presentar dos pleamares y dos bajamares de diferente amplitud en un día.

Ver Tabla de Mareas de la Costa de Chile, Publ. S.H.O.A. N° 3009.

5) Tipo de fondo.

Sedimentos marinos sueltos, constituidos por arenas limosas con abundante materia orgánica, fragmentos de conchuelas y restos de carboncillo, en espesores variables comprendido desde los 5 a los 12 metros.

6) Visibilidad.

1 milla náutica.

Ref.: Pub. SHOA. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

j.- Servicio de Remolcadores y Lanchas de Prácticos.

1) Remolcadores.

- a) Se contará con servicio de remolcadores, los que serán provisto por las respectivas empresas del rubro presentes en la bahía. No hay un rol de servicio.
- b) Durante la permanencia de naves atracadas al muelle, la agencia deberá mantener un remolcador de guardia en la bahía.
- c) Al establecerse condición de tiempo variable y marejadas, la agencia deberá proveer un segundo remolcador, ante la eventualidad de zarpes de emergencia de naves atracadas en los sitios del muelle, producto del cambio de condición de puerto.
- d) Finalmente, las Agencias de Naves, deben dar cumplimiento a las condiciones y límites de operación, establecidos en las respectivas Resoluciones de Habilitación de cada Instalación Portuaria de la jurisdicción de Coronel, las cuales se encuentran disponibles en la página www.directemar.cl, Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM. - C.P. Coronel.

2) Lanchas de Prácticos.

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. ORD. N° O-80/022, de fecha 6 de febrero de 2014 y posteriores modificaciones.

k.- Comunicaciones y Fuentes de Información.

1) Comunicaciones.

Se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes publicaciones marítimas:

- a) Manual para uso en el Servicio Móvil Marítimo (TM-11A).
- b) Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo (TM-11).
- c) Usos de Canales de VHF.
 - Autoridad Marítima Local: 16 y 14.
 - Práctico: 71 y 11.

2) Fuentes de Información

- a) Mail S.C.T.M. : operpcpnl@directemar.cl
Teléfono S.C.T.M.: +56 41 2711124.
- b) Mail Mesonlit : mesonlitpcpnl@directemar.cl
Teléfono Mesonlit : +56 9 79862922.

l.- Situaciones especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coronel, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución C.P. CRN. Ord. N° 12.000/37 Vrs., de fecha 24 de enero de 2022.

m.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- a) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M.) N° 1, de 1992.
- b) Toda nave que ingrese, salga de su fondeadero o de la poza de abrigo, deberá hacerlo a una velocidad no mayor a 8 nudos, manteniéndose alejado de los buques mercantes que se encuentren maniobrando al interior del puerto y en ningún caso detenerse sobre sus máquinas para efectuar transferencia de personal y/o embarque o desembarque de carga en el área de maniobra.
- c) En caso de presentarse fuertes vientos, aviso de mal tiempo o marejadas que puedan afectar la costa, cada propietario o armador deberá tomar, en forma oportuna las debidas precauciones para evitar daños a los bienes, medio ambiente o accidentes a las personas, asegurando amarras y fondeos.

- d) Toda nave que se encuentre fondeada en la bahía o amarrada transitoriamente a un muelle o artefacto naval, deberá actualizar su condición operativa, inoperativa, para comercial, innavegabilidad absoluta, entre otros, en la Capitanía de Puerto de Coronel. Consecuente con lo anterior, deberá mantener actualizados los certificados de dotaciones mínimas de seguridad pertinentes o resoluciones de para comercial.
- e) Cada propietario o armador es el responsable del cuidado de su fondeo, de los elementos de protección personal e implementos que se encuentren a bordo, debiendo tomar las medidas del caso para dejar cuidadores debidamente matriculados que custodien la propiedad, objeto evitar robos o deterioros.
- f) Los Capitanes y Patrones de naves deberán dar estricto cumplimiento al Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, durante las maniobras de pruebas de máquinas y/o equipos de navegación, en el interior de la bahía, debiendo solicitar la respectiva autorización a la Autoridad Marítima Local. (CBT24), canal 16 VHF.
- g) Para efectuar trabajos que involucren labores de mantención y reparación, de maquinarias, faenas submarinas, retiros de residuos oleosos y toda actividad que involucre la contratación de personal externo para su ejecución tanto en las naves como en las instalaciones portuarias, los armadores, propietarios, dueños, representantes legales u operadores, deberán solicitar las respectivas autorizaciones, con la debida antelación a la Autoridad Marítima Local, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a cada tipo de trabajo.
- h) La condición de Puerto Cerrado por Cerrazón de Neblina, se aplicará a todas aquellas naves que no cuenten con elementos de ayuda a la navegación. (Radar).
- i) Se prohíbe fondear o efectuar faenas de pesca en áreas de maniobras de atraque y desatraque de naves y en las cercanías de las instalaciones portuarias y emisarios submarinos indicados en la Carta S.H.O.A. N° 6121.
- j) Cada vez que se realice una solicitud de reparación, mantención e inmovilización de maquinaria principal, esta deberá ser ingresada a la plataforma electrónica Sistema Integral de Atención a la Nave (S.I.A.N.).
- k) Todas las faenas que se soliciten a la Capitanía de Puerto y que digan relación con maniobras de atraque y desatraque, deberán ser solicitadas a través de la página Web www.directemar.cl opción Servicios - Solicitudes de Agentes de Naves, con un mínimo de tres horas de anticipación de la faena.

2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quien corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**ALEX JELDRES CURILEMO
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I.P. BAHÍA CORONEL.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- C.J. IIº Z.N.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- D.S. y O.M.
- 6.- G.M. TALCAHUANO.
- 7.- S.H.O.A.
- 8.- ARCHIVO.